

RESOLUCION No. 003-GGED-EP-2017

Ing. Xavier Moyano Moscoso

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 225, indica que entre el sector público se encuentran las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;
- QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos;
- QUE**, en el suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó las reformas a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría que realicen las entidades, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 1, entre otros, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos;
- QUE**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";
- QUE**, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

- QUE**, el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.";
- QUE**, el artículo 26 del Reglamento General de la LOSNCP, determina el contenido del Plan anual de Contratación estará vinculando con los objetivos del plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan Nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;
- QUE**, el Directorio de la EMAPA-EP DAULE, en su sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2016, conoció y resolvió en el Segundo Punto del Orden del Día, **APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2017 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP"**, todo lo cual quedo sentado en la **Resolución No. 014-DED-EP-2016**;

En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

- 1. APROBAR** el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2017, el mismo que forma parte de la presente resolución y está vinculado con los objetivos y necesidades institucionales.

- 2. DISPONER** que se publique el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como también en la página web de la empresa www.emapadaule.gob.ec, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.


Ing. Xavier Moyano Moscoso
Gerente General EMAPA-EP



